



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Género, Mujeres y Diversidades ha considerado el proyecto de Ley, **47603 CD – IP** de la diputada Donnet, por el cual se declara el día 2 de Octubre de cada año "Día de lucha contra la violencia contra las mujeres en el espacio público"; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 – Objeto: Institúyase el día 2 de octubre de cada año "Día de lucha contra la violencia contra las mujeres en el espacio público", con el objeto de promover acciones en el territorio provincial para visibilizar, desnaturalizar y prevenir el acoso sexual callejero.

ARTÍCULO 2 – Definición: Violencia contra las mujeres en el espacio público: A los fines de la presente, se entiende por violencia contra las mujeres en el espacio público, "...aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo..." conforme lo dispuesto en el artículo 6 inciso g) de la Ley Nacional 26485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", incorporado por la Ley 27501 y la adhesión provincial a través de la Ley 13348.

ARTÍCULO 3 – Autoridad de Aplicación: Sera autoridad de aplicación el Ministerio de Género y Mujeres o el organismo que en el futuro los reemplace.

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - Difusión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, la autoridad de aplicación propondrá la realización en la semana del 2 de octubre de cada año actividades de prevención, visibilización, desnaturalización, concientización, capacitación y difusión de la eliminación de la violencia de género en el espacio público y de sus consecuencias.

ARTÍCULO 5 – Niveles Educativos: El Ministerio de Educación incluirá la temática de la violencia contra las mujeres en el espacio público dentro de los lineamientos curriculares de la Educación Sexual Integral.

ARTÍCULO 6 – Instituto de Seguridad Pública (ISEP): El Ministerio de Seguridad capacitará al personal policial para actuar en protección de las víctimas de violencia contra las mujeres en el espacio público.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 01-06-2022.

Firmantes:

**DE PONTI – DI STEFANO – BELLATI – PACCHIOTTI – FLORITO –
PERALTA**